

Título	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO COMPARTIDO Y EL DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN DIFERENTES SECTORES												
Fuente	Bases y convocatoria: ORDEN de 20 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoconsumo compartido y el desarrollo de Comunidades Energéticas en diferentes sectores, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 1), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2). BOC - 2022/256. Viernes 30 de diciembre de 2022 - 4239 (gobiernodecanarias.org) BOC - 2022/256. Viernes 30 de diciembre de 2022 - 4246 (gobiernodecanarias.org)												
Organismo	La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.												
Líneas de financiación	Despliegue de instalaciones de autoconsumo renovable, con o sin almacenamiento, en el sector residencial y otros sectores productivos (excepto el industrial). Fomento de comunidades energéticas en diferentes sectores.												
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Personas jurídicas que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> -Las gestoras de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada. -Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía. - Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos. Personas físicas que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado. Las entidades locales canarias y el sector público institucional de cualquier Administración Pública canaria. Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía. <p>NOTA: una misma persona o entidad podrá presentar más de una solicitud, siempre que se refieran a actuaciones claramente diferenciadas, que sean ejecutables de forma independiente.</p>												
Actuaciones subvencionables	<p>Despliegue de instalaciones de autoconsumo renovable, con o sin almacenamiento, en el sector residencial y otros sectores productivos (excepto el industrial).</p> <p>Proyectos que promuevan la generación distribuida, mediante la modalidad de autoconsumo compartido, a través de instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones del sector residencial y de los sectores productivos (excepto el industrial), cuya producción eléctrica pueda suministrarse a otros edificios de la zona (a una distancia inferior o igual a 500 metros o la distancia que permita la normativa vigente en cada momento).</p> <p>Proyectos de mejora de la eficiencia energética en los edificios de estos sectores: actuaciones de mejora de la envolvente térmica del edificio; mejora de la eficiencia e incorporación de energías renovables en las instalaciones térmicas de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria; mejora de la eficiencia de las instalaciones de iluminación.</p> <p>En todo caso, para que las actuaciones de mejora de eficiencia energética en los edificios objeto de esta línea de ayudas puedan ser subvencionables deberán formar parte de <u>proyectos integrales que incluyan tanto medidas de eficiencia como la incorporación de generación eléctrica renovable.</u></p> <p>Fomento de comunidades energéticas en diferentes sectores.</p> <p>Proyectos integrales: Mejora de la Eficiencia Energética o Producción y gestión de la energía de origen renovable. o Almacenamiento de energía de origen renovable.</p>												
Cuantía de la subvención	<p>El importe de las subvenciones a conceder con cargo a las presentes bases se calculará conforme a lo establecido en el Anexo II de las bases, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de personas y entidades que no realicen actividad económica, el cálculo se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II, apartado 2. - En el caso de personas y entidades que realicen actividad económica, el cálculo se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II, apartado 3. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipología de la Actuación.</th> <th>Límite máximo de Ayuda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Infraestructuras energéticas (generación y almacenamiento renovable)</td> <td>50 M€</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia energética en edificios residenciales, de la administración pública y de usos sociales.</td> <td>30 M€</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia energética en resto de edificios.</td> <td>15 M€</td> </tr> <tr> <td>Red urbana de distribución de frío/calor.</td> <td>20 M€</td> </tr> <tr> <td>Producción y utilización de Hidrógeno renovable</td> <td>15 M€</td> </tr> </tbody> </table>	Tipología de la Actuación.	Límite máximo de Ayuda	Infraestructuras energéticas (generación y almacenamiento renovable)	50 M€	Eficiencia energética en edificios residenciales, de la administración pública y de usos sociales.	30 M€	Eficiencia energética en resto de edificios.	15 M€	Red urbana de distribución de frío/calor.	20 M€	Producción y utilización de Hidrógeno renovable	15 M€
Tipología de la Actuación.	Límite máximo de Ayuda												
Infraestructuras energéticas (generación y almacenamiento renovable)	50 M€												
Eficiencia energética en edificios residenciales, de la administración pública y de usos sociales.	30 M€												
Eficiencia energética en resto de edificios.	15 M€												
Red urbana de distribución de frío/calor.	20 M€												
Producción y utilización de Hidrógeno renovable	15 M€												

Solicitud	<p>El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 11/01/2023, y finalizará el 11/04/2023 https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7897</p> <p>Una misma persona o entidad podrá presentar más de una solicitud, siempre que se refieran a actuaciones claramente diferenciadas, que sean ejecutables de forma independiente y cumplan todos los requisitos para ser consideradas subvencionables.</p>
Abono	<p>Podrá aprobarse un abono anticipado de hasta un 50 % del importe concedido, una vez que se acredite el inicio de las actuaciones objeto de subvención, mediante Resolución del órgano competente, y previa petición expresa de la persona o entidad beneficiaria, que deberá acompañarse de la documentación exigida por la base 21, apartado 21.2.1, incluyendo la garantía que corresponda, en caso de que el importe concedido supere los 50.000,00 €.</p> <p>El importe restante (o la totalidad de la ayuda en caso de que no se haya efectuado anticipo) se abonará tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la finalización total de la actividad subvencionada (conforme a la base vigesimoprimer), la comprobación de que se encuentra completa y cumple todos los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa aplicable, y una vez realizada la comprobación material de las actuaciones ejecutadas.</p>
Ejecución	<p>Inicio de las Actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SIN actividad económica: Desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. - CON actividad económica: Posterior a la presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>Terminación: como máximo el día 30 de abril de 2024, considerándose como fecha de finalización, en caso de que se trate de obras, la del Acta de recepción y entrega al uso público de las mismas.</p>
Resolución	Máximo de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
Justificación	No superior a un mes antes de la finalización de la ejecución y en todo caso, antes del 30 de mayo de 2024.
Documentación a presentar	<p>Documentación General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Documentación acreditativa de la identidad del interesado (DNI, NIE o pasaporte) - Número de identificación fiscal - Declaración responsable entidad vinculada o dependiente del Sector Público - Acreditación de la representación (escritura pública, poder notarial, apud acta) - Documentación acreditativa de la residencia fiscal - Alta de datos a terceros - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria Estatal - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias - Declaración responsable relativa a la actividad económica y al Impuesto General Indirecto Canario - Estatutos Comunidad de Energía Renovable o Comunidad Ciudadana de Energía - Declaración responsable pequeña o mediana empresa <p>Documentación común para todas las solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable cumplimiento del principio DNSH - Evaluación favorable de adecuación al principio DNSH - Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble o inmuebles, en el/los que se van a llevar a cabo las actuaciones. <p>Documentación particular dependiendo de la actuación.</p>
Contacto	Departamento de proyectos 922 296 700 o personalproyectos@femete.es